



**ACUERDO 007 DE 2020  
(Marzo 30)**

***“Por el cual se reglamenta las sesiones virtuales del Consejo Directivo y el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia de manera transitoria”***

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, - Estatuto General-, Directiva No. 02 del 19 de marzo 2020 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de Directiva No.02 del 19 de marzo de 2020, instó a los órganos colegiados de las instituciones de educación superior públicas desarrollar las sesiones de manera virtual en atención a las excepcionalidades de orden de salud que atañen al territorio nacional circunscritas al COVID-19 y para ello convocó a los cuerpos colegiados de dirección de dichas instituciones a que mediante una sesión virtual presenten, estudien y aprueben la normativa que reglamente de manera transitoria, la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de la información, y las comunicaciones a fin de facilitar el funcionamiento de las mismas hasta que se supere la emergencia sanitaria desatada por el COVID-19.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP, cuenta con dos cuerpos colegiados de dirección, como son el Consejo Directivo y el Consejo, los cuales dado la emergencia sanitaria han limitado la realización de las sesiones presenciales.

Que teniendo en cuenta la Directiva del Ministerio de Educación Nacional, las circunstancias de contingencia sanitaria por las que atraviesa el país con ocasión de la propagación del virus COVID-19, y atendiendo las directrices presidenciales de procurar medidas de aislamiento social, se hace pertinente de manera transitoria y hasta que cese la emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el territorio nacional, que el Consejo Directivo y el Consejo Académico realicen sus sesiones de manera virtual. gax

Que en mérito de lo expuesto:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar de manera transitoria y hasta que cese la emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el territorio nacional, la realización de sesiones del **Consejo Directivo** de manera virtual, aún en los eventos que se encuentran contemplados en el artículo 38 del Estatuto General, siempre y cuando sea imperioso tratar dichos temas para el normal funcionamiento de la institución.

**PARAGRAFO:** Las sesiones virtuales del Consejo Directivo se regirán por lo dispuesto en el Estatuto General para su ejecución, exceptuando lo consagrado en el artículo 38 ibídem.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar de manera transitoria y hasta que cese la emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el territorio nacional, la realización de las sesiones del **Consejo Académico** de manera virtual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sesiones virtuales se adelantarán por medios electrónicos o virtuales mediante comunicación simultánea o sucesiva, previa verificación del quórum. La duración de las sesiones será definida por el Presidente del Consejo Académico.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De las sesiones virtuales se levantará y aprobará el acta respectiva, tal como en las sesiones presenciales, serán numeradas de manera sucesiva con las reuniones presenciales. Debe quedar constancia escrita del sentido del voto de cada uno de los miembros asistentes a la sesión virtual. El Secretario Técnico del Consejo Académico, coordinará y custodiará los documentos generados por medios electrónicos.

**PARAGRAFO TERCERO:** En los demás aspectos como reuniones, convocatoria a sesiones y quórum se regirá por lo previsto en el Estatuto General para el Consejo Académico.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020.

**EDNA DEL PILAR PAEZ**  
Presidente

**MARIA CLAUDIA BRACHO B.**  
Secretaría Técnica